

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Julio 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Calonge contra la providencia de V. S. ordenando la construcción de una tapia para aislar la sepultura de Carmen Huertas, fallecida fuera de la comunión católica, cuyo cadáver fué inhumado en el cementerio católico de Calonge:

Resultando que en 20 de Noviembre de 1896 el Vicario general del Obispado de Gerona hizo presente á V. S. había fallecido el día 10 de dicho mes, fuera de la comunión católica, la vecina de Calonge, Carmen Huertas, habiendo sido inhumado el cadáver por orden del Alcalde en el cementerio católico, con manifiesta infracción de las disposiciones canónicas y civiles, por lo que rogaba que, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo de 1880, se ordena-

ra la construcción de una tapia alrededor de la sepultura hasta que, pasados dos años de la inhumación, fuera trasladado dicho cadáver al cementerio de disidentes:

Resultando que en 21 del expresado Noviembre ordenó V. S. al Alcalde de Calonge que inmediatamente procediera á cercar la sepultura de Carmen Huertas, debiendo exhumar el cadáver de ésta á los dos años de su inhumación é inhumarlo de nuevo en el cementerio disidente:

Resultando que el Alcalde de Calonge, en oficio de 26 del citado mes, hizo presente á ese Gobierno que en el enterramiento de Carmen Huertas no tuvo otra participación que la propia de su cargo, puesto que el Párroco fué quien ordenó el toque de campanas en la iglesia, acompañando el cadáver con las ceremonias que el ritual prescribe hasta su depósito en el cementerio, no haciendo la Alcaldía otra cosa que ordenar la inhumación del cadáver en el cementerio católico, en el que estaba depositado:

Resultando que dado traslado de estas manifestaciones al Vicario general, éste hizo presente ser cierto lo que el Alcalde decía respecto al toque de campanas y acompañamiento del cadáver de Carmen Huertas; pero que dicha Autoridad municipal ocultaba el hecho de haber sido requerido por el párroco, antes de inhumar el cadáver, para que ordenara el sepelio en el cementerio disidente por haberse adquirido noticia del fallecimiento de la expresada Carmen fuera del seno de la iglesia, á cuyo requerimiento no accedió el Alcalde, antes bien ordenó la inhumación en el cementerio católico, no pudiendo confundirse los honores fúnebres tributados por error al cadáver de Carmen

Huertas con el honor de recibir sepultura eclesiástica, del que se había declarado indigno, previo expediente canónico, al mencionado cadáver:

Resultando que con fecha 2 de Diciembre último ordenó V. S. al Alcalde de Calonge cumpliera lo ordenado por ese Gobierno en 21 de Noviembre, contra cuya providencia entabla el Alcalde el presente recurso, por entender no existe precepto legal en virtud del que pueda ser compelida la Autoridad civil para trasladar un cadáver inhumado en cementerio católico á otro disidente, presentando dicho Alcalde información testifical, por la que se acreditan los honores fúnebres tributados al cadáver de Carmen Huertas, y asimismo que no consta profesara ésta otra religión fuera de la Católica:

Considerando que la facultad de conceder ó negar sepultura eclesiástica reside en la Iglesia, según lo estatuido en los Sagrados Cánones y en el Concordato celebrado con la Santa Sede, doctrina que han confirmado repetidas Reales órdenes y, entre otras, la expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Noviembre de 1890:

Considerando que sólo á la Autoridad eclesiástica incumbe declarar quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera de ella, recordándose por Real orden de este Ministerio de 7 de Enero de 1879 el respeto que se debe á tales declaraciones:

Considerando que en el caso á que se refiere este recurso, se ha declarado por el Vicario general de Gerona que el cadáver de Carmen Huertas es indigno de sepultura eclesiástica, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad:

Vista la Real orden de 19 de Marzo de 1848;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se desestime el recurso interpuesto por el Alcalde de Calonge, y prevenir:

1.º Que la sepultura donde yace el cadáver de Carmen Huertas en el cementerio católico de Calonge, sea rodeada de una tapia ó cerca de un metro de altura.

2.º Que transcurridos que sean cinco años desde la inhumación del expresado cadáver, se proceda á su exhumación é inhumación de nuevo en el cementerio neutro.

3.º Que se aperciba al Alcalde de Calonge para que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en las disposiciones y Reales órdenes citadas y en la presente.

Y 4.º Que esta resolución se tenga como regla de aplicación general para los casos que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Calonge y efectos oportunos, devolviéndole adjunto el expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta 25 Mayo 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

No obstante lo terminantemente ordenado por mi circular fecha 15 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16, los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, no han satisfecho á la zona de Reclutamiento de Zaragoza las cantidades que adeudan por socorros suministrados á mozos útiles condicionales.

En su virtud, advierto á dichos Sres. Alcaldes que si no cumplen el citado servicio, inmediatamente, se dará cuenta á los Tribunales para la exacción de la multa por la vía de apremio que se les tiene impuesta en la circular antes nombrada.

Zaragoza 16 de Julio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.....	41'96
Alfamén.....	2'78
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Belchite.....	177'37
Castejón de Valdejasa...	55'87
Calatayud.....	1.039'01
Campillo.....	18'30
Cervera de la Cañada....	6'70
Codo.....	28'18
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
Fombuena.....	42'30
Jaulín.....	23'42
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Sástago.....	102'39
Torralvilla.....	36'23
Villalengua.....	156'14

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Consumos.—Circular.

Habiendo terminado con exceso los plazos señalados por el reglamento de 30 de Agosto de 1896 para la presentación en esta oficina de los expedientes de adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos y los repartos vecinales; prevengo á todos aquellos Ayuntamientos y Juntas municipales, que no hayan cumplimentado di-

chos servicios, que si no lo verifican para el día 30 del actual respecto á los expedientes indicados y 8 de Agosto venidero para los repartos (plazos improrrogables), nombraré personal que por mi delegación se encargue de la recogida de los expresados documentos, siendo de cuenta de los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta municipal las dietas que devengaren.

Zaragoza 15 de Julio de 1897.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha acordado declarar cesantes á los Recaudadores agentes ejecutivos subalternos del partido de Pina,

D. Hilario Aranz Uriarte, y

D. Agustín López,

nombrando en sustitución de dichos individuos para el mismo cargo y partido, en virtud también de la citada base, á los señores

D. Jesús Tella Burillo, y

D. Cipriano Agustín Salvador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y locales, y de los contribuyentes.

Zaragoza 15 de Julio de 1897.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de éste último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 12 de Julio de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 29 de Abril de 1897.

En Zaragoza á 29 de Abril de 1897: previamente convocados, se reunieron en uno de los locales de la Exema. Diputación provincial, para celebrar sesión, los Sres. Jardiel, Tiestos, Bentura, Aguirre, Saenz de Cenzano y Guillén, bajo la presidencia del Sr. Gobernador. Abierta la sesión se dió lectura al acta de 22 de Marzo, última celebrada, y fué aprobada.

Torres.—Se acordó consignar en acta el sentimiento que á la Junta ha producido el fallecimiento del ilustrado y digno Director de la Escuela Normal D. Román Torres García, acaecido el día 25 del actual, quien por tanto tiempo ha sido individuo de esta Junta y en ella ha cooperado con verdadero celo al esclarecimiento de los diversos asuntos que la conciernen, y con inteligencia á su resolución, acordándose se testimonie así á la digna viuda.

Fondos.—Se enteró de que el 31 de Marzo existían en la Caja 94.470 pesetas, de las cuales 83.048 procedían de existencia de Febrero y 11.422 recaudadas en Marzo, de las cuales fueron libradas 17.746, quedando para Abril 76.723.

El Sr. Director interino de la Escuela Normal D. José Segundo Fernández, en oficio que se leyó, manifiesta que su carácter de interino, solo le da atribuciones para cuidar del régimen interino del Establecimiento, y por tanto no asiste á la sesión para que ha sido citado; la Junta quedó enterada.

Pasivos.—Se enteró también de dos comunicaciones de la Junta Central, clasificando á D. Pan-

taleón Egido con derecho á jubilación de 534 pesetas anuales, desde 14 de Marzo de 1895, que percibirá en la Caja provincial de Soria, y á D. Antonio Baltasar Soler y Nuez, con el de 420 pesetas desde 8 de Diciembre de 1896, como Maestro aquél de Munébrega y éste de Monegrillo, y se acordó su cumplimiento.

Nombramientos.—Se enteró asimismo de haber sido nombrados por la Dirección general, Maestros de Caspe y Sástago, mediante concurso á D. Miguel Cardiel y D. Félix Sarrablo, y acordó comunicárselo.

Clarés.—Visto el recurso del Alcalde de Clarés alzándose del acuerdo del Rectorado que desestimó la rectificación solicitada respecto á la rebaja de sueldo en la Escuela de niñas del mismo, se acordó informe la Sección segunda.

Alagón.—Vista la comunicación del *Patronato general de las Escuelas de párvulos* nombrando auxiliar de la Escuela de esta clase en Alagón á D.^a Teresa Seport Cervera, se acordó dar cuenta al Sr. Rector.

Almunia.—Se enteró de un oficio del Sr. Rector concediendo un mes de prórroga para tomar posesión de la Escuela de párvulos de La Almunia á D.^a Leonor Sánchez, y como esta señora ha presentado la renuncia de esta Escuela por haberse posesionado de otra, se acordó quede sin efecto.

Lécera.—Se leyó otro oficio del Sr. Rector, accediendo á lo solicitado por D. Vicente Domenech Sanz, Maestro de Lécera, declarándole en el primer período de observación con arreglo á la Real orden de 13 de Abril de 1892: vistos asimismo otros oficios del Alcalde de Lécera, dando cuenta de haber tenido necesidad de encargar la Escuela al Cura párroco hasta que se presente en ella el Maestro propietario interino, y otro del mismo Alcalde nombrando Maestro provisional á D. Joaquín Mustienes: vista igualmente una instancia del Ayuntamiento de Lécera, quejándose además de la falta del Maestro en la Escuela ó su sustituto, que no ha presentado la inversión de los fondos recibidos para material de la Escuela, se acordó: 1.^o darle traslado de la licencia que el Sr. Rector le concede: 2.^o nombrar Maestro sustituto á D. Joaquín Mustienes Carreras: 3.^o ordenar al Habilitado que mientras no justifique la inversión del material escolar retenga en su poder los haberes que reciba para el Profesor D. Vicente Domenech: 4.^o que se le haga saber este acuerdo para su conocimiento, y por último, que se remitan todos estos antecedentes al Sr. Inspector para que informe.

Nombramientos.—Se dió cuenta de haber sido nombrados por el Sr. Rector, en virtud de propuesta de esta Junta, Maestro de Longás, D. Francisco Ruiz Pons; de Tosos, D. Pascual Ollo Uzarbe; de Farlete, D. Julián Sánchez Sánchez; de Tiermas, D. Modesto Monge de la Plaza; de Purujosa, D.^a Otona Isabel Rico Peralta; de Anento, D.^a Juana Rodríguez Mur; de Fuencaideras, D.^a Engracia Pellicena Barceló y de Jaulín D.^a Catalina Ibáñez Mendizabal; interino de Monegrillo, á D. Manuel González, de párvulos de Mallén, D.^a Grego-

ria Cuedel Pardo, y se acordó comunicarlo á los interesados y Juntas locales.

Licencia.—Se enteró de haberse concedido por el Sr. Rector licencia á D. Ramón Almudí, Maestro de Borja, para ir á oposiciones á Madrid, y con el mismo objeto á D. Vicente Hernández, de Tarazona; D. Juan Mateo de la Monja, de Aranda de Moncayo, D. José Osés Larumbe, de Calatayud, y á D. Aniceto Blanco Martín Bibrián, auxiliar interino de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, cuyos permisos les han sido comunicados.

Instituto.—El Sr. Director del Instituto, con oficio del día 22, remitió á esta Junta 12 ejemplares de la Memoria del Establecimiento, relativa al año anterior, cuyos ejemplares se han distribuido entre los Sres. Vocales, y se acordó dar expresivas gracias al Sr. Director.

Daroca.—Vista la instancia que D.^a Felisa Serrano ha presentado, al Sr. Rector pidiendo un mes de prórroga en la licencia que disfruta, se acordó informe que el Rectorado puede resolver lo que mejor estime en vista de los antecedentes que existan.

Codo.—Se acordó informe al Sr. Rector haber dispuesto ordenar al Alcalde de Codo entregue la llave de la Escuela á la Maestra interina.

Villanueva de Jiloca.—Visto el informe de la Comisión provincial en el expediente del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, sobre supresión de una Escuela, se acordó comunicarlo.

Visita.—Por un oficio del Sr. Inspector, se enteró de haber salido á visitar las Escuelas del partido de Zaragoza-Pina el 1.^o del actual; de otro acompañando los expedientes de visita de Villanueva de Gállego, Zuera, San Mateo, Lecién, Perdiguera, Farlete, Monegrillo, La Almolda y Bujaraloz, haciendo especial mención de los Maestros interinos de Zuera, Farlete y Lecién y de la Maestra interina de La Almolda, la Junta quedó enterada, así como de otro del día 19, dando cuenta de continuar la visita al siguiente.

Caspe.—Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Caspe manifestando haber acordado el Ayuntamiento que preside entrega á la Delegación de Hacienda de la provincia la inscripción núm. 1.050 por valor de 304.205'05 pesetas nominales, cambiándola por los dos números 9.911 y 13.228, cuyo valor es el de 83.788'02 y 22.657'25 pesetas, que tiene la Delegación, se acordó como lo pide, toda vez que con los intereses de estas inscripciones y el recargo sobre contribuciones, resulta bastante cantidad para el pago de primera enseñanza.

Ambel.—Vista la instancia que D. Miguel Oliván eleva á la Junta central de derechos pasivos, reclamando los que le correspondían á su difunta esposa D.^a Rafaela Catarecha, se acordó darle el debido curso.

Sabiñán.—Enterada de la instancia que suscriben D. Benito Sanz, Maestro de Sabiñán, y doña Paula Sardaña, de San Esteban de Litera, (Huesca), solicitando permiso para permutar sus Es-

cuelas, se acordó que se curse el expediente, como lo disponen los artículos 11, 12 y 13 del vigente reglamento.

Salvatierra.—Leída una instancia de D.^a Benita Hernández Malón, Maestra de Aniñón, solicitando título administrativo de la Escuela que desempeñó en Salvatierra, mediante oposición, que no le fué expedida por aquel Ayuntamiento, se acordó informe el Alcalde lo que resulte de este nombramiento, y en su vista se proveerá.

El Burgo de Ebro.—Se acordó remitir al señor Rector la petición de D.^a Teresa Bozao, Maestra de El Burgo, que solicitó el segundo período de observación, informando favorablemente.

Alfamén.—Enterada la Junta del oficio del Alcalde de Alfamén, dando cuenta de la ausencia del Maestro D. Vicente Domenech Reig y de otros del Maestro, sobre pagos, se acordó decir á éste, á quien no se le adeudan más haberes que 21 días del segundo trimestre y todo el trimestre último; que en término improrrogable de tercero día se presente á desempeñar su cargo, pues de no hacerlo se le considerará comprendido en el art. 171 de la ley.

Sos.—Visto el oficio del Alcalde de Sos, acompañando expediente de quejas contra la Maestra de Sofuentes D.^a Pilar Jiménez, se acordó formular el pliego de cargos y remitirlo á la interesada para que conteste.

Alagón.—Se dió cuenta del informe referente á permutar los locales de sus Escuelas el Maestro y la Maestra de Alagón, y se acordó pase á la Inspección para que emita su opinión.

Idem.—Visto un oficio de la Alcaldía de la propia localidad consultando si se le autoriza para ceder un local á las Hermanas religiosas de Santa Ana, donde puedan establecer Escuela privada de niñas, se acordó decirle que se le autoriza, siempre que esto no sea en perjuicio de las Escuelas públicas.

Idem.—La Alcaldía del mismo da cuenta de la posesión de la Maestra de párvulos y su auxiliar, nombradas por la Junta de patronato D.^a Tomasa Ornat Gómez y D.^a Teresa Laport Cervera, y se acordó pase á la Sección tercera.

Farasdués.—Vista la contestación al pliego de cargos, dada por el Maestro de Farasdués, se acordó sobreseer en este asunto.

Lerín.—Se acordó remitir á la Maestra de Bárboles para que conteste lo que estime, la cuenta escolar formada por el Ayuntamiento de Lerín (Navarra).

Ausentes.—Los Maestros D. Vicente Hernández y D. Ramón Almudí, en uso de licencia, se ausentan de sus Escuelas, sustituyendo al primero D. Ruperto Fernández y al segundo D. Juan Jiménez; la Junta quedó enterada.

Letúx.—D.^a Rosa Morga, Maestra destituida de la Escuela de niñas de Letúx, anuncia su recurso de alzada, y la Junta queda enterada.

Pasa á informe de la Junta local de Mianos el oficio de la Maestra quejándose de que no se le

facilita casa para vivir, y á la de Villafeliche la queja del Maestro, relativa al mismo asunto.

Escatrón.—Queda enterada la Junta del informe del Cura párroco de Escatrón, relativo á disidencias surgidas entre la Maestra y la Junta local.

Farasdués.—Lo quedó también de la carta-orden de la Audiencia provincial, transcrita por el Juzgado de Ejea, sobreseyendo libremente la causa sobre desobediencia al Sr. Gobernador por el Alcalde de Farasdués.

Zaragoza.—Visto el mandamiento del Juzgado municipal del Pilar de esta ciudad sobre retención de cierta cantidad á D. Antonio Martín, se acordó su cumplimiento.

Clausura de Escuelas.—La Maestra de Orera y los de Campillo dan cuenta de haber cerrado sus Escuelas por haber epidemia en las localidades, y se acordó oír á las Juntas locales.

Los Maestros de Longares, Fayón, Escatrón y otros solicitan autorización para cerrar sus Escuelas por no percibir sus haberes, y se acordó pase al Sr. Gobernador para que obligue á los Ayuntamientos al pago de sus adeudos.

Ceses.—El Maestro de Pleitas ha cesado por jubilación; el de Purujosa, D. Juan Saez, por defunción, y el interino de Torrellas por renuncia, así como la Maestra de Cabolafuente, y se acordó aceptar como interino provisional á D. Casimiro Muro en Pleitas, y que se provean las demás.

Poseiones.—Se enteró de haberse posesionado de la Escuela de niños de Alfajarín D. Modesto Monge, nombrado por el Sr. Rector, como propietario; interino de Monegrillo D. Manuel González; de Codo D.^a Josefa Lana, y acordó aceptar provisionalmente para la Escuela de niños de Codo á D. Pedro Jarnes; de la de párvulos de Sástago á D. Agustín Alba; para las de niños de María y Talamantes al Sr. Cura párroco y á D. Cándido López; á D. Lucas Saenz y D. Daniel Pérez para las incompletas de Purujosa y Cabolafuente, y acordó nombrar interinos tan luego como haya personal.

Reclamación de haberes.—D. Alberto Urrea, don Joaquín Monterde, D. Leopoldo Moreno, D. Andrés Constante, D. Mariano Gaspar y D.^a Adelaida Marqués reclaman haberes, y se acordó pasen al Sr. Gobernador para que ordene á los Alcaldes lo que proceda, así como los oficios del Inspector relativos á reclamaciones de los Maestros de Campillo y Aldehuela de Liestos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Clemente Martínez del Campo.—El Secretario, Victorio Enciso.

PRIMERA SECCIÓN DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

Necesitando esta Sección adquirir para todo el año económico, cebada, paja y habas, de primera calidad, para pienso del ganado, se anuncia al pú-

blico, á fin de que puedan los que lo deseen presentar proposiciones hasta el día 2 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la expresada Sección, calle del Asalto, número 1, en donde tendrá lugar en el día y hora antes citados la pública licitación.

Zaragoza 15 de Julio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco de Ledesma.

SECCION SEXTA

El cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se halla vacante por término de ocho días, á contar desde la fecha: su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligación del agraciado presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Morés 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Rosel.—D. S. O., Ramón Joven, Secretario interino.

Los repartimientos de consumos, líquidos, alcoholes y licores de esta villa, formados para el año 1897 á 98, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 14 de Julio de 1897.—El Alcalde, Narciso Berges.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Miguel Millán Aguirre, Juez especial nombrado por la Superioridad para conocer en los autos que luego se dirá de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia de demanda de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de D.^a Inocencia Saldaña, contra D.^a Emerenciana Vela y su esposo don Antonio Marín, vecinos de Gotor, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca embargada que abajo se dirá, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del actual, á las nueve y media de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad aparecen corrientes, los cuales están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros; y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que

corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 2 de Julio de 1897.—Miguel Millán Aguirre.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que la finca de cuya venta se trata es: Una huerta con su casa, en la Huerta baja del pueblo de Gotor, cabida 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al S. con Pedro Marín, al M. con Manuel Mínguez, al P. con Gregorio López y al N. con Pedro Marín: tasada en 3.000 pesetas.

D. Manuel Ostáriz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Calatayud, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario é indisposición del municipal:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, que tiene que satisfacer Matías Gimeno Galán en virtud de causa criminal que se le siguió en este Juzgado por injurias, tengo acordado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que le fué embargada, radicante en término de Arándiga, que á continuación se expresa:

Un campo en la Canaleja, de siete hanegadas y cuatro almudes de tierra; lindante al Saliente con herederos de Pedro Trasobares, al Mediodía con el río de Castejón, al Poniente con barranco de la Dehesilla y al Norte con monte de D. Mariano Molinero Horno; tiene dos yugadas de monte ó sobre acequia de dicho campo: tasada la referida finca en 1.120 pesetas lo que hay en regadío, y en 200 pesetas la sobre acequia del monte.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 7 del próximo Agosto, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existe título de propiedad del inmueble.

Dado en Calatayud á 12 de Julio de 1897.—Manuel Ostáriz Gil.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, como propia del depositario Francisco Navarro Forcada, la parte de finca siguiente:

Dos cuartos, un pajar y parte de corral de la casa de herederos de Manuel Villarreal, que forma todo junto media casa en la calle de Torre de la Reina, sin número; que linda por la derecha con carretera de Torre la Reina, por la izquierda con casa de Juan Ezquerria y por la espalda con la

expresada carretera: tasada dicha mitad de casa en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio por que se subasta; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la suma por que se anuncia la venta, y que no constan los títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Ejea de los Caballeros á 10 de Julio de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Liedo. Ricardo Gómez.

Jaca

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Cardona Aranda, Administrador que ha sido de Correos de la estafeta de esta ciudad hasta el 6 del actual, en que se ausentó, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre violación de la correspondencia, sustracción de valores y abandono de destino; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición, del referido sujeto, con las seguridades necesarias.

Dada en Jaca á 12 de Julio de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas de D. Ignacio Cardona.

De unos 30 años, estatura y nariz regulares, ojos garzos, pelo castaño oscuro, usa bigote y barba, y viste pantalón, chaleco, americana y corbata negros, camisa blanca, botas negras y sombrero color ceniza claro, partido por medio.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Plasencia de Jalón

D. Abelardo Aznar Ireta, Juez municipal de Plasencia de Jalón:

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, y como resultado de ejecución de sentencia de juicio verbal instado ante dicho Juzgado por don Jerónimo Gil, vecino de la capital, contra D. Romualdo López y D. Javier Escuer, vecinos que fueron de esta localidad, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados, de la propiedad de los deudores, que á continuación se expresan:

Un campo, regadío, de cabida dos hanegas, seis almudes, en la partida denominada Roza del Caballo; y linda al N. con Manuel Gustrau, al S. con Antonio Escuer, al E. con Florentín Bea y al O. con escorredero: tasado en 625 pesetas.

Otro campo, regadío, llamado de San Antonio; que linda al N. y S. con José Carbajal, al E. con Antonio Benedí y al O. con Mariano Somero, de dos hanegas y seis almudes: tasado en 625 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, núm. 15; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que careciendo de títulos de propiedad su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia de Jalón á 15 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Abelardo Aznar.—P. S. M., Santiago Idoype, Secretario.

Uncastillo

D. Francisco Biota y Fernández, Juez municipal de la villa de Uncastillo:

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mariano Loperena y Torrero, de esta vecindad, de cierto crédito reclamado por el mismo en juicio verbal contra Constantino Solemo y Viamonte, de la misma, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La cuarta parte de una casa, sita en esta población, calle de Mediavilla, núm. 3, que consta de tres pisos con el firme, y cuya medida superficial se ignora; lindante á la derecha entrando con casa de Juan Zubírez, á la izquierda con otra de D. Manuel Cortés y á la espalda con otra de doña Leona Torrero: tasada en 807 pesetas 30 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar el día 24 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, deberán los que intenten tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca; advirtiéndoles que hasta la fecha no hay título de propiedad de la misma inscrito, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Uncastillo á 1.º de Julio de 1897.—Francisco Biota.—Por su mandado, Carlos Navarro, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3...	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	3
4...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	4
6...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	12	21	»	1	1	22	2	»	2	»	»	»	2	24

Zaragoza 12 de Julio de 1897.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	3	»	»	3	3	1	1	5	8
2...	2	2	»	4	»	2	»	2	6
3...	1	2	»	3	2	»	»	2	5
4...	1	»	1	2	1	»	»	1	3
5...	2	»	1	3	1	»	1	2	5
6...	4	»	»	4	»	»	»	»	4
7...	»	2	»	2	3	1	1	5	7
8...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
9...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	6	2	27	13	4	3	20	47

Zaragoza 12 de Julio de 1897.—El Juez municipal, José M. García.